



REGLAMENTO DE PASES Y RECESOS

Artículo N°1:

Toda persona que pertenezca a la FDN CICLISMO DE CHILE (FEDENACICH), a través de los Clubes, deberá registrarse reglamentariamente, y sin este requisito no podrá actuar oficialmente.

Artículo N°2:

De acuerdo con la legislación Internacional UCI, la FDN de Ciclismo de Chile, emitirá una licencia a cada uno de sus miembros que actué como corredor en la categoría que pertenezca y el ciclista no podrá participar en competencia alguna sin cumplir este requisito.

Artículo N°3:

La licencia tiene validez desde el 1 de enero al 31 de diciembre del correspondiente año.

Artículo N°4:

Todo corredor que solicite por primera vez la licencia acreditará su edad con el correspondiente certificado de nacimiento o cedula de identidad que adjuntará a la ficha de registro.

Artículo N°5:

El corredor deberá presentar la licencia a la autoridad que la solicite para comprobar que está debidamente registrado. Esta es personal e intransferible. La Licencia se enviará vía online de forma digital al usuario, teniendo siempre que ser presentada en dicho formato digital al ser requerida por la Federación o quien la solicite para acreditar calidad de Deportista, Técnico o Dirigente Federado. Será responsabilidad de esta Federación o de quien ella designe, comprobar la autenticidad de dicho documento digital.

Artículo N°6:

Todo Club deberá otorgar el pase a cualquier corredor que lo solicite, siempre que este haya cumplido con los requisitos que se señalan en el artículo N°7 de este reglamento (el club debe dar cuenta a la FEDENACICH de la renuncia vía oficio en un plazo de 10 días hábiles).

Artículo N°7:

Para que un corredor pueda cambiar de club, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar el cambio de club dentro de la temporada de pase, de acuerdo al artículo N°9 de este reglamento.



2. Tener una permanencia de dos años en su club de origen, o de un año en el club que abandona si ya es producto de una transferencia anterior. A excepción de las categorías Júnior, Sub 23 y Elite, que podrá cambiarse anualmente.
3. Enviar al club que abandona la carta de renuncia, acompañando el comprobante de depósito del 80% de los derechos de pase respectivos que deben cancelarse al club.
4. El club que abandona debe emitir un certificado que indique que el corredor está liberado, que no tiene deudas pecuniarias con la institución, y que canceló el 80% de los derechos del pase.

Artículo N°8:

Para hacer efectivo el pase, el nuevo club del deportista debe dar aviso mediante oficio a la Federación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su incorporación. Se debe acompañar a este comunicado el certificado emitido por el club al cual renunció, y el comprobante de depósito del 20% de los derechos de pase respectivos que corresponden a la federación.

Artículo N°9:

La temporada de pases en todo el territorio nacional comprenderá los meses de junio y diciembre hasta el último día hábil de cada mes, hasta las 21 horas.

Artículo N°10:

El valor de los derechos de pase serán los siguientes:

Categorías Junior y Sub 23 (Damas y Varones)	
Pro	10 UF
Medio	5 UF
Base	2,5 UF
Categoría Elite (Damas y Varones)	
Pro	15 UF
Medio	7,5 UF
Base	2,5 UF
Otras Categorías (Damas y Varones)	2,5 UF

El valor de la Unidad de Fomento (UF) será el correspondiente del 1° de Junio y 1° de Diciembre, indistintamente de cada año.



Definición de conceptos:

Pro

1. Deportista que ha logrado podio en los megos eventos del ciclo olímpico (juegos suramericanos, panamericanos, bolivarianos, olímpicos).
2. Deportista que ha logrado podio en el mundial específico "CM".
3. Deportista que haya logrado podio en: una fecha de las copas del mundo "CDM" (BMX, PISTA, MTB); o en una general o etapa "UWT" (RUTA).
4. Deportista que haya logrado podio en una competencia tipo: HC (BMX, MTB); CL1 (PISTA); o PRO (RUTA).
5. La vigencia de estos logros hasta 4 años.

Medio

1. Seleccionado o Preseleccionado Nacional.
2. Deportista que haya logrado podio en Campeonato Nacional "CN".
3. Deportista que haya logrado podio en competencias: C1 (BMX); C1, C2 o C3 (MTB); Class1, Class2 o Ncup (RUTA); CL2 (PISTA).
4. Vigencia de estos logros 2 años.

Base

1. Deportista que no ha alcanzado ninguno de los méritos anteriores en los plazos estipulados.

Un corredor de la categoría Júnior arrastra por 2 años el valor de su concepto.

La Federación definirá los corredores que quedan en cada uno de los conceptos Pro y Medio, antes del 15 de abril de cada año.

Artículo N°11:

Los derechos de pase que se indican en el Artículo N°10, tendrán que dividirse de la siguiente forma:

20% para la Federación.

80% para el club que pierda al deportista.

Artículo N°12:

Regula y define préstamos; un deportista que será cedido a préstamo a un club para representarlo en un evento particular.



1. Un deportista podrá ser cedido a préstamo en las condiciones del punto anterior por un máximo de 3 veces en un año calendario; excluido los Campeonatos Nacionales.
2. Un club podrá solicitar corredores a préstamo por un máximo de 3 eventos en un año calendario. Excluidos campeonatos nacionales.
3. Un club no podrá disponer en una competencia, de más del 50% de los corredores en calidad de préstamo. De acuerdo a lo que indique la guía técnica de la competencia.
4. El préstamo de corredores será solo entre equipos nacionales en competencias realizadas en Chile.
5. Un corredor podrá competir reforzando un equipo extranjero en competencia fuera de Chile. Esta participación será autorizada previamente por la Federación y deberá contar con la aprobación de su club, y no será computada al deportista como un préstamo.
6. Un club cederá a préstamo uno o más corredores para un evento, siempre que este (club) no participe en el mismo.
7. Todo préstamo de corredores contará con la aprobación por escrito de su club antes de realizarse; el club tendrá un plazo máximo de una semana para comunicarlo a la Federación.
8. Todo préstamo de corredor que infrinja el presente reglamento de cualquiera de las partes involucradas (club que cede, club que recibe y corredor) será castigado con la Inhabilitación de realizar este trámite por un periodo de un año a contar de la fecha de la infracción. La reincidencia será la suspensión por un año de la actividad de ciclismo federado.

Artículo N°13

Libertad por disolución, expulsión o falta de actividad:

1. Cuando un club se encuentra en cualquiera de los casos antes mencionados, el deportista queda automáticamente liberado en su compromiso con este.
2. En cualquiera de los casos anteriores, el corredor operará a través de la federación (por un periodo máximo de 60 días), plazo dentro del cual deberá fichar por un nuevo club, queda liberado de todo compromiso de porcentajes por derecho de pases. El corredor que no se cobije en un nuevo club en el plazo estipulado no podrá participar en competencias.

Artículo N°14

En el caso de castigo de un club por un periodo superior a 6 meses, el deportista libremente puede determinar acogerse a una nueva institución.



Artículo N°15:

Pase especial:

Un corredor podrá solicitar un pase especial; fuera de temporada y aun no teniendo la permanencia en el club que abandona, cuando se encuentra en algunas de las siguientes causales:

1. Siendo menor de edad y sus padres se hayan trasladado donde exista otro Club.
2. En las mismas condiciones anteriores aun no siendo menor de edad, pero estando regularmente estudiando en la enseñanza media o superior.
3. Por cambio personal de domicilio por motivos de trabajo y/o estudios regulares (a más de 200 KM de su hogar primitivo).
4. En cualquiera de las causales anteriores deberá acompañar suficiente documentación que acredite la veracidad de la información y se justifique el pase. En todo caso su pase se realizará a un club de la ciudad donde se cambió, o el que quede más cercano a su nueva residencia. Este pase no estará afecto a los valores que corresponda según categoría.

Artículo N°16

Deportista extranjero:

Un deportista extranjero podrá competir en el país cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Haya sido invitado en forma expresa a participar de un evento en Chile, en representación de su club o selección nacional, a través de la FEDENACICH o con consentimiento de esta.
2. Tenga su licencia al día y porte el permiso correspondiente de su Federación de origen.
3. Haya solicitado su incorporación oficial a un club de Chile, para participar por un periodo mínimo de 6 meses y cumpla con los números 1 y 2 de este artículo (deberá tomar el seguro obligatorio)
4. Ningún club nacional podrá mantener en sus filas más del 25% de corredores extranjeros por categoría y competencia.
5. En los Campeonatos de Chile estará excluida su participación.

Artículo N°17

Para atender los casos no contemplados en el presente reglamento, y demás dificultados que se produzcan sobre este, actuará la comisión de ética de la Federación. “sus decisiones serán resolutivas”.



Artículo N°18

Si algún Club esta inactivo por medidas disciplinarias, y dentro de esas medidas se le prohíbe a sus afiliados participar en las actividades ciclistas oficiales de la federación, solo podrán hacerlo si tienen la autorización de la federación.

Artículo N°19

Los corredores no pueden considerarse desligados de su club, por el solo hecho de haber presentado su renuncia, para lo anterior se requiere el certificado del club de origen, y esto solo surtirá efecto una vez que cuente con el V°B° de la FEDENACICH.

Artículo N°20

Los corredores que inicien su actividad ciclista, y que vivan fuera de una localidad en donde exista un club afiliado, pueden federarse por cualquier club próximo a su domicilio.

Artículo N°21

Una vez presentada la petición de pase, el corredor que renuncia a su club no podrá desistirse y si lo hiciera esta carecerá de todo valor para los efectos del trámite solicitado que seguirá su curso normal.

Entiéndase que el corredor sólo podrá gestionar su pase para una sola nueva institución y, en caso de firmar compromisos con otro, será sancionado con un año de suspensión de toda actividad, quedando la institución afectada en libertad de aceptar o rechazar el pase.

Artículo N°22

Todo pase que se efectuó entre club a club, deberá anunciarse a la FEDENACICH e indicarse el nivel y categoría del corredor al dejar la institución que abandona.

Artículo N°23

No se tramitará pase alguno si no viene acompañado del certificado de liberación del club base, y del pago los derechos correspondientes tanto al club como a la federación.

Artículo N°24

El deportista al momento de solicitar y renovar su licencia queda cubierto por el seguro colectivo obligatorio que la FEDENACICH mantiene.

Artículo N°25

Es obligatorio para los dirigentes, técnicos, choferes, mecánicos y acompañantes oficiales en general, obtener su licencia respectiva.



Artículo N°26

La actualización de licencias por motivo de pases no tendrá valor.

Artículo N°27

Los padres o tutores de los menores de edad deberán autorizar con su firma la solicitud de pase, y también la ficha de registro para que su hijo se incorpore al nuevo club, lo que confirma su aceptación con los reglamentos y riesgos del ciclismo Federado.

Artículo N°28

Los Jueces, Comisarios, Técnicos y Dirigentes, que a su vez pertenezcan a un Club Federado, que sean Ciclistas activos, socios de dichos clubes y que saquen Licencia Federada en una de estas modalidades o Funciones, siempre deberán abstenerse de cumplir dichas Funciones en todo evento y/o competencia Federada que revista conflicto de intereses.

De lo anterior, se desprende, además, que todo Juez o Comisario, puede solicitar Licencia sin necesidad de pertenecer a un Club, debiendo, eso sí, acompañar a dicha solicitud la certificación necesaria que acredite su condición de Juez y/o Comisario.

Artículo N°29

Toda modificación que se necesite realizar al presente Reglamento, queda supeditada al acuerdo del Directorio de la Federación con la respectiva presentación a la Asamblea de Socios que deberá dar su aprobación definitiva.

Directorio
FEDENACICH